

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE APRUEBA EL PROYECTO E INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL ESPACIO CULTURAL “EL TANQUE”, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Vista la propuesta del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias de fecha 24 de junio de 2020 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Patrimonio Cultural encargó a la entidad Fernando Menis, S.L.U. la elaboración de Proyecto básico y de ejecución para las obras de rehabilitación del entorno del espacio cultural “El Tanque”, inmueble propiedad del Gobierno de Canarias.

El proyecto consta de memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto, programa de desarrollo de los trabajos, estudio de seguridad y salud, y demás documentación prevista en el artículo 233.1 de la LCSP.

El proyecto cuantifica la obra en cuatrocientos sesenta y siete mil cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos (467.043,18 €) y plantea un plazo de ejecución de seis meses.

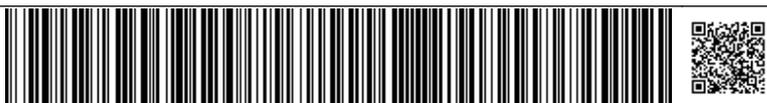
Segundo.- Con fecha 15 de junio de 2020, la oficina técnica de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto técnico elaborado por la entidad Fernando Menis, S.L.U.

Tercero.- Consta en el expediente informe de necesidad de fecha 23 de junio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), exponiendo las razones que justifican la necesidad e idoneidad de la obra referida en el asunto.

Cuarto.- Existe el crédito adecuado y suficiente por importe de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis euros con veinte céntimos (499.736,20 €) incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 18.11.337A.61400 - Elemento PEP 196G0379 "1,5% Cultural".

Quinto.- Se propone que el expediente siga los trámites del procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria, dado que, en aplicación del artículo 159.1 a) de la LCSP, el valor estimado del contrato resulta inferior a 2.000.000 euros.

Sexto.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada, pues su importe no supera los 5.350.000 euros para el contrato de obras, umbral previsto en el artículo 20.1 LCSP para considerar el contrato como sujeto a regulación armonizada.



Séptimo.- Una vez aprobado el proyecto e iniciado el expediente se procederá a efectuar el replanteo, tal como dispone el artículo 236 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, recoge en su artículo 11.4.A), letras a) y j), como competencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes: defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente; y, difundir y divulgar el conocimiento y valorización de los bienes culturales de Canarias.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, los viceconsejeros, instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos que deban resolver los consejeros

Tercero.- Resulta de aplicación el artículo 159.1 de la LCSP, por lo que la tramitación del expediente deberá seguir los trámites del procedimiento abierto simplificado, por no superar el valor estimado del contrato los dos millones de euros.

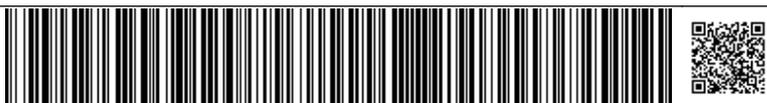
Cuarto.- En aplicación del artículo 20.1 de la LCSP no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de cinco millones trescientos cincuenta mil euros para los contratos de obras.

Quinto.- En aplicación del artículo 231 de la LCSP la adjudicación del contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto que definirá con precisión el objeto de contrato. La aprobación del proyecto corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Sexto.- El proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233.1 de la LCSP por contener memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, presupuesto, programa de desarrollo de los trabajos, estudio de seguridad y salud, y demás documentación prevista en el precepto.

Séptimo.- De acuerdo con el artículo 235 de la LCSP el proyecto ha sido sometido a informe facultativo de supervisión, suscrito por la oficina técnica de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural con fecha de 15 de junio de 2020.

Octavo.- Resulta aplicable el artículo 236 de la LCSP, conforme al cual, una vez aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.



Noveno.- Se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se ajusta a los Pliegos Tipo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el contrato de obras, procedimiento abierto simplificado, diligenciados por la Jefatura de Servicio de Patrimonio Cultural.

Décimo.- La selección de los criterios de adjudicación que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el Informe de Necesidad de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha realizado atendiendo al principio de mejor relación calidad-precio, tal como dispone el artículo 145.1 de la LCSP. Se trata de una pluralidad de criterios cualitativos y de precio, que serán evaluables mediante fórmulas para hacer prevalecer la mayor objetividad en la contratación y para agilizar el procedimiento de contratación, debido a que el plazo previsto para la ejecución de la obra es de 6 meses.

Undécimo.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspenden durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adopta para el ejercicio 2020 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el expediente está exento de fiscalización previa, por tener un importe inferior a 500.000 euros.

Vistos los preceptos de general y común aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1 m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y los artículos 4 y 5 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, cuyas competencias han sido asumidas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Único.- Aprobar el proyecto e iniciar el expediente de contratación de la obra para la Rehabilitación del entorno del Espacio Cultural "El Tanque", en Santa Cruz de Tenerife, con presupuesto de licitación de cuatrocientos sesenta y siete mil cuarenta y tres euros con dieciocho céntimos (467.043,18 €), más el 7% de IGIC, que asciende a (32.693,02 €), siendo el presupuesto base de licitación de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos treinta y seis euros con veinte céntimos (499.736,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.337A.61400 - Elemento PEP 196G0379 "1,5% Cultural".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 30/06/2020 - 15:15:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 332 / 2020 - Libro: 192 - Fecha: 30/06/2020 20:33:08	Fecha: 30/06/2020 - 20:33:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vQYgPofzKZwD4gEQQ4aPUMRNCQQCD-09	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2020 - 07:35:40	